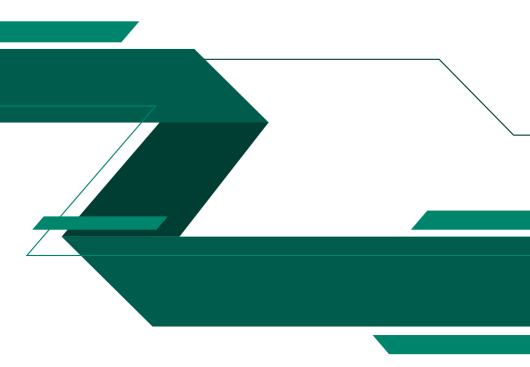
Conoce

El Poder Judicial de la Ciudad de México



Primera edición, 2009. Segunda edición, 2013. Tercera edición, 2015. Cuarta edición, 2017. Quinta edición, 2021.

© Derechos reservados.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Niños Héroes número 132, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720. Ciudad de México.

Impreso en México.

Publicado por: Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana

y Derechos Humanos

Niños Héroes 150, piso 6, ala norte, colonia Doctores,

alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono: 91564997 extensión 511356.

Página web: http://derechoshumanoscdmx.gob.mx Correo electrónico: derechoshumanos@tsjcdmx.gob.mx



Contenido

Presentación

Magi	Rafael Guerra Álvarez istrado Presidente del Poder Judicial Ciudad de México.	7
I. His	toria del Tribunal Superior de Justicia	
	de la Ciudad de México	9
1.1	Orígenes: siglo XIX	11
1.2	Siglo XX	14
1.3	El Tribunal del siglo XXI	16
1.4	Órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior	
	de Justicia de la Ciudad de México	26
1.5	Órganos de supervisión y vigilancia	44
1.6	Transparencia, rendición de cuentas	
	y protección de datos personales	48

II. Ma	arco jurídico	53
2.1	Constitución Política de los Estados Unidos	
	Mexicanos	55
2.2	Constitución Política de la Ciudad de México	56
2.3	Ley Constitucional de Derechos Humanos	
	y sus Garantías de la Ciudad de México	57
2.4	Ley Orgánica del Poder Judicial	
	de la Ciudad de México	58
2.5	Reglamento Interior del Consejo	
	de la Judicatura de la Ciudad de México	61
2.6	Código de Ética del Tribunal Superior	
	de Justicia y del Consejo de la Judicatura	
	de la Ciudad de México.	62
III. Re	etos de la justicia	63



Presentación

a finalidad primaria del Derecho es hacer posible la convivencia social pacífica, asegurar la paz y el orden dentro de una sociedad, pero también y, quizá lo más importante, introducir y mantener la justicia en las relaciones humanas.

Resulta de gran interés poner al alcance del público en general los antecedentes de este Poder Judicial de la Ciudad de México, que van desde su creación, hasta lo que se ha convertido en los albores del nuevo milenio, transitando por un siglo XX que significó la consolidación de México como nación.

Estoy seguro que a través de esta publicación se conocerá la cara de un Poder Judicial más cercano a la sociedad.

Dr. Rafael Guerra Álvarez

Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Historia

HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1.1 ORÍGENES: SIGLO XIX

El 18 de noviembre de 1824, fue aprobado el decreto que creó al Distrito Federal y constituyó al entonces Distrito Federal como capital del país, aunque era ya de facto desde que se independizó, en 1821, e incluso durante la Colonia.

No hubo grandes cambios en la administración de justicia de la ciudad, misma que se siguió impartiendo por los juzgados existentes antes del decreto, cuando la ciudad formaba parte del Estado de México.

Fue en 1836 cuando, con la llegada de Antonio López de Santa Anna y el régimen centralista, el Distrito Federal pasó a ser la capital del "departamento" de México, antes Estado, y se crearon 10 juzgados de

En 1853 el Presidente Antonio López de Santa Anna volvió a tomar el gobierno e instruye, otra vez, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Toluca, con jurisdicción sobre los departamentos de México, Guerrero y el territorio de Tlaxcala, correspondiendo la jurisdicción de la Ciudad de México al Supremo Tribunal de Justicia de la Nación.

BENITO JUÁREZ GARCÍA

Restaurado el federalismo, el 23 de noviembre de 1855, siendo Presidente de México Juan Álvarez y Ministro de Justicia Benito Juárez, se publicó la Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios, conocida como Ley Juárez, que por vez primera dotó al Distrito Federal de una administración de justicia propia, al crear un Tribunal Superior que contaba con tres Salas.

El 4 de mayo de 1856, se publicó la Ley que Arregla los Procedimientos Judiciales en los Negocios que se siguen en los Tribunales y Juzgados del Distrito y Territorios, o Ley Comonfort, que viene a complementar a la Ley Juárez.

Primera Instancia y un Tribunal Superior de Justicia, este último ubicado en Toluca.

En 1846 volvió el federalismo y se mantuvo el funcionamiento de los juzgados de primera instancia, salvo durante la mayor parte de 1848 y principios de 1849, cuando los poderes federales se establecieron provisionalmente en Querétaro, ante el avance de las fuerzas estadounidenses hacia la capital.

Después llegó otro periodo de inestabilidad política en el que el Tribunal fue suprimido y vuelto a instituir, hasta la llegada a la capital de Maximiliano de Habsburgo, quien primero determinó que el Tribunal Superior del Imperio conociera, en segunda y



tercera instancias, los negocios del Distrito Federal, y después mandó crear el Tribunal Supremo de la Ciudad de México.

Una vez que Juárez derrocó al régimen imperial, se reimplantó el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que por primera vez tuvo su sede en la calle de Cordobanes (hoy Donceles número 100) y, el 30 de noviembre de 1868, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer Reglamento del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

1.2 SIGLO XX

De 1910 a 1917, con motivo de la Revolución hubo nuevos tiempos de inestabilidad, y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se vio clausurado y reinstaurado. En 1917 la impartición de justicia en el Distrito Federal tuvo rango constitucional, toda vez que la Carta Magna del 5 de febrero de ese año, estableció en su artículo 73, como facultad del Congreso de la Unión, nombrar a magistrados y jueces de Primera Instancia del Distrito y Territorios.

Siendo Presidente del Tribunal el licenciado Julio Sánchez Vargas, el 15 de octubre de 1964, fue inaugurado el Palacio de Justicia, en el inmueble ubicado con el número 132 de la Avenida Niños Héroes, que hoy funciona como recinto de gran importancia para la impartición de justicia en esta ciudad, y albergaba la oficialía de partes, juzgados civiles y oficinas de la Presidencia.

En la década de los setentas, los juzgados penales sustituyeron a las cortes penales y se crearon los juzgados de lo Familiar y Mixtos de Paz.

En el año de 1985, se crearon los juzgados del Arrendamiento Inmobiliario que, a partir del 10 de octubre de 2009, se transformaron en juzgados de lo Civil.

En 1987, con motivo de una reforma constitucional, se instituyó un nuevo procedimiento para el nombramiento de los magistrados, mediante el cual



El Tribunal Superior de Justicia del Distrito de México estuvo constituido por tres salas, dos unitarias de segunda instancia y una compuesta de tres magistrados para conocer en tercera instancia, así como cinco juzgados para el ramo civil y cinco para el penal.

se facultó a la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal para aprobar dicho nombramiento.

Otro gran cambio en la organización del Tribunal Superior de Justicia, se dio en lo que respecta a la inamovilidad de los jueces y magistrados que fue suprimida y restablecida, con la intención de hacer cambios en la conformación del personal del Tribunal, hasta la reforma de 1994 al artículo 122 de la Constitución Política, donde se regula la organización de la administración de justicia en esta ciudad y se

establece la permanencia en el cargo de los jueces y magistrados, una vez que han sido ratificados.

A principio de 1996 se publicó, en la *Gaceta Oficial* del Distrito Federal, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en dicho año, también se crearon treinta y dos juzgados de Paz.

1.3 EL TRIBUNAL DEL SIGLO XXI

A más de siglo y medio de su creación, el Tribunal Superior de Justicia se presenta como una institución sólida y capaz de cumplir con su trascendente labor de impartir justicia.

El 29 de enero de 2016, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones



Inauguración del Palacio de Justicia "Juan Álvarez", sede Niños Héroes 132.



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura emitió en fecha 10 de febrero de 2016 el acuerdo 43-08/2016, mediante el cual se cambió la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México en todo el cuerpo normativo del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lo que era antes el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es hoy el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En el marco del 50 aniversario de la apertura del edificio principal, se inaugura el edificio de salas penales ubicado en Niños Héroes 119, que cuenta con modernas instalaciones acondicionadas con salas



orales para atender la demanda del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

El 5 de septiembre de 2018, se inauguró la sede de Niños Héroes 150, que alberga el salón del pleno de magistradas y magistrados, diez salas civiles, cinco salas familiares, el Instituto de Estudios Judiciales, la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos y la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial.

La construcción de estos dos inmuebles, se suman al proyecto de "Ciudad Judicial", mismo que permitirá concentrar en un solo sitio las instancias de impartición de justicia en la Ciudad de México, garantizando con ello el acceso a la justicia, brindando una atención más eficiente al reducir tiempos de traslados y costos.

Asimismo, se han creado nuevas instancias administrativas y se ha modernizado su infraestructura.

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Centro de Justicia Alternativa, también pionero a nivel nacional, se fundó el 1º de septiembre de 2003, ante la gran cantidad de asuntos que se ventilan en la vía contenciosa en los juzgados, de los cuales un número significativo puede ser resuelto sin necesidad de iniciar un proceso jurisdiccional, cuando se brindan a las partes herramientas idóneas para la mediación.



En el año 2005, se inauguró el edificio de Plaza Juárez, una nueva sede de esta Casa de Justicia que alberga a los juzgados Familiares de proceso escrito y oral, un Centro de Desarrollo Infantil y un Centro de Convivencia Familiar Supervisada.

INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES

El antiguo Servicio Médico Forense, único en Latinoamérica, cuenta con nuevas y modernas instalaciones, inauguradas en 2007, donde se realizan necropsias y peritajes e imparten diversos cursos sobre medicina forense.



En el año 2013, cambió su sede y denominación, para quedar como Instituto de Ciencias Forenses "Dr. Guillermo Soberón Acevedo", contando para el desarrollo de su labor con una clínica médico forense, área de rayos x, psiquiatría, psicología, laboratorios de odontología, antropología, dactiloscopia, fotografía y video forense; en unión con la Universidad Nacional Autónoma de México se imparte la licenciatura en Ciencias Forenses.

Su nueva denominación es Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses; es un órgano del Tribunal Superior de Justicia, especializado en la prestación de servicios periciales y forenses.

DIRECCIÓN GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL

Con el propósito de difundir la cultura jurídica, el Tribunal cuenta con un área editorial encargada, fundamentalmente, de la publicación del Boletín Judicial y de la revista bimestral Anales de Jurisprudencia, cuyos orígenes datan de 1903, cuando surge bajo el nombre *Diario de Jurisprudencia*, y que da a conocer los fallos más notables que sobre cualquier materia pronuncia esta Casa de Justicia, así como estudios jurídicos de gran interés para la comunidad, contando con un vasto acervo bibliográfico.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORIENTACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

El 5 de junio de 1990 se creó, por acuerdo presidencial, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el 22 de junio de 1993 entra en funciones la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ambas encargadas de vigilar que no se afecten los derechos e intereses legítimos de la población.

Por lo anterior, el Consejo de la Judicatura crea el 5 de junio de 2000, mediante acuerdo 37-CA-013/2000, la Dirección de Derechos Humanos, a fin de cumplir las recomendaciones en torno a esta materia.



Posteriormente, con las reformas del 4 de mayo de 2018, se establecen, en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México¹, las funciones que le corresponden a la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos. Siendo estas:

- Atender y dar seguimiento a las quejas presentadas contra el personal del Tribunal y del Consejo de la Judicatura;
- Servir de enlace ante las Comisiones de Derechos Humanos, tanto la Nacional como de la Ciudad de México;

¹ Visible en: https://cutt.ly/ZbJiXND

- Brindar información sobre los servicios que presta este Tribunal;
- Atender al público usuario de esta Casa de Justicia a través de módulos de orientación, ubicados en diversos inmuebles;
- Promover y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto a los derechos humanos y la equidad de género;
- Capacitar y difundir diversos eventos como foros, conferencias, talleres y diplomados a los operadores de justicia para la identificación y aplicación cotidiana del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género mediante herramientas accesibles.

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En los años ochenta, se creó el Centro de Estudios Judiciales (ahora Instituo de Estudios Judiciales), que tiene como objetivo coadyuvar en el fortalecimiento del servicio de impartición de justicia, mediante la formación y capacitación de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y de apoyo judicial, desarrollando las competencias necesarias para llevar a cabo el buen desarrollo de sus atribuciones, así como la implementación de procesos de selección, ratificación y evaluación de los cargos de la carrera judicial.

Para lo cual se han celebrado convenios con instituciones de educación de reconocido prestigio, cmo la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Nacional de Administración Pública, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y la Universidad de Barcelona y, en el año 2016, se suscribieron convenios con la Escuela Libre de Derecho y la Universidad Panamericana.

COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La coordinación se creó en el año 2018, mediante acuerdo 21-01/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, su función es brindar apoyo a las Áreas Jurisdiccionales para aportar de forma integral elementos de convicción para la toma de decisiones en el ámbito legal; se encuentra integrada por:

- Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica.
- Subdirección de Trabajo Social
- Centro de Convivencia Familiar Supervisada

A fin de cumplir con sus funciones han emitido diversos documentos, entre los que se encuentran los "Lineamientos para el Desarrollo y Aplicación de Estudios Psicológicos, Peritajes en Psicología, Exámenes Psicotécnicos, A sistencias Técnicas Psicológicas,

Terapias para Adultos y Terapias para Niñas, Niños y Adolescentes del Poder Judicial de la Ciudad de México", aprobado mediante acuerdo 14-21/2019 y las "Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", aprobado por acuerdo 22-44/2018.

El Centro de Convivencia Familiar Supervisada se creó en el año 2000, primero en su género en el país y en América Latina, con la idea de establecer un lugar donde los encuentros entre padres e hijos fueran supervisados, garantizando la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes, y al mismo tiempo, se preservara el derecho de convivencia entre madres, padres, hijas e hijos, bajo el principio del "interés superior de la niñez".

Las convivencias se han extendido a un ámbito amigable en el Bosque de Chapultepec.



1.4 ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Poder Judicial de la Ciudad de México ha permanecido en constante construcción de un sistema de impartición de justicia más transparente y efectivo. En ese sentido, las reformas que se han implementado atienden a la necesidad de que la justicia se imparta bajo los principios de oralidad, publicidad, inmediatez, presunción de inocencia y no corrupción, todo ello con miras a una sociedad igualitaria donde prevalezca el orden, la paz y la justicia.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México funciona a través de órganos jurisdiccionales, los cuales se desempeñan según la instancia o grado, la materia y la cuantía.

Actualmente, el Tribunal Superior de Justicia se encuentra en una etapa de transición que va de los procesos escritos a los juicios orales; transformación que se ha reflejado en el incremento de juzgadores y juzgadoras que intervienen en los procesos orales.

En los siguientes párrafos se expone la conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Casa de Justicia, destacando los asuntos que conocen.

PRESIDENCIA

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México funciona en Pleno y en Salas. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se encuentra integrado por todos los magistrados y las magistradas, de los cuales, uno de ellos asume la Presidencia y no forma parte de ninguna Sala.

El cargo en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es de tres años. Será elegido por el Pleno en la última sesión del año, mediante escrutinio secreto por las y los magistrados que tengan una antigüedad en su encargo no menor de tres años. Asimismo, ocupa la Presidencia del Consejo de la Judicatura.



SALA CONSTITUCIONAL

El 1º de diciembre de 2019, quedó instalada la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo principal objetivo es invalidar todos aquellos actos y normas que sean contrarios a los preceptos de la Constitución local, a fin de mantener a los poderes políticos dentro de los límites de sus atribuciones, lo que permite un desarrollo armónico que influye directamente en el respeto a los derechos humanos.

Se integra por siete magistradas y magistrados designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; el proceso de selección se lleva a cabo en sesiones abiertas y transparentes; duran en el cargo ocho años y el número de integrantes de un mismo género no podrá ser mayor a cuatro.



La Sala Constitucional no tendrá competencia respecto de recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas emitidas por otras salas del propio Tribunal Superior de Justicia.

SALAS

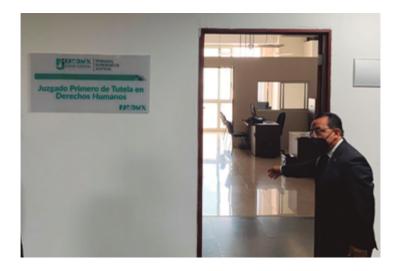
El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México funciona en segunda instancia con salas, las cuales en razón de la materia se dividen en salas Civiles, Penales, Familiares, Justicia para Adolescentes y Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales.

Cada sala se integra por tres magistrados, quienes actúan en forma unitaria o colegiada en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Las salas Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales resolverán en forma colegiada sobre la negativa o el otorgamiento de los beneficios en materia penitenciaria y en todos los demás casos resolverán de manera unitaria.

JUZGADOS DE TUTELA

El treinta de septiembre de 2020, se instalaron dos juzgados de Tutela en el Poder Judicial de la Ciudad de México, convirtiendo a la capital en la única entidad de la República en contar con esta figura jurisdiccional, y el segundo país en el continente americano.



Los juzgados de Tutela de Derechos Humanos conocerán de la acción de protección efectiva de derechos humanos, siendo el mecanismo por medio del cual los jueces tutelares conocen de manera directa de las posibles violaciones a derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Serán improcedentes las reclamaciones de tutela contra las resoluciones judiciales emitidas por otros órganos jurisdiccionales, cuando se trate de un hecho consumado y los temas expresamente excluidos en la Constitución.

JUZGADOS EN MATERIA CIVIL

En materia civil, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México funciona con juzgados del sistema tradicional o escrito, juzgados de proceso oral y juzgados de cuantía menor.

MATERIA CIVIL DEL SISTEMA TRADICIONAL O ESCRITO

Estos órganos jurisdiccionales resuelven asuntos ordinarios civiles y mercantiles de cuantía indeterminada; todos los asuntos de tramitación especial; los asuntos sin importar la cuantía de que se trate, por mencionar: hipotecarios, ejecutivo mercantil, arrendamiento inmobiliario, inmatriculación judicial. ²

Además de las diligencias preliminares de consignación y jurisdicciones voluntarias, y todas las ejecuciones de los asuntos mencionados. ³

JUZGADOS DE PROCESO ORAL EN MATERIA CIVIL

Estos órganos conocen diferentes juicios siempre que los asuntos tratados sean de la cuantía menor, que se establece de manera anual por acuerdo del Consejo de la Judicatura. Por ejemplo, juicios ordinarios (civil-mercantil), medios preparatorios de los

² La inmatriculación de inmuebles es la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, siempre y cuando carezca de antecedentes registrales.

³ Véase artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.



juicios ordinarios (civil-mercantil), asuntos de jurisdicción voluntaria o juicios no contenciosos de los asuntos ordinarios (civil-mercantil), asuntos de naturaleza civil que tengan una tramitación distinta a las previstas en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y de todas las ejecuciones relativas a los asuntos detallados anteriormente.

La cuantía menor se fija de manera anual por acuerdo del Consejo de la Judicatura

de la Ciudad de México, según lo que disponen los artículos 62 y 969 del Código de Procedimientos Civiles local, y el artículo 1339 del Código de Comercio, que prevén su actualización en forma anual, con base en la inflación y el valor que se determine en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De igual forma, el Consejo de la Judicatura tiene la obligación de hacer saber dicha actualización a los juzgados y tribunales, y de publicar los montos en el *Boletín Judicial* para conocimiento general, así como todas aquellas cantidades que deban actualizarse.

JUZGADOS EN MATERIA CIVIL DE CUANTÍA MENOR

Los juzgados en materia Civil de Cuantía Menor resuelven asuntos mercantiles especiales, siempre que sean menores a la cuantía establecida anualmente por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; de las diligencias preliminares de consignación en asuntos mercantiles. También conocen de asuntos relacionados con adeudos de cuotas de mantenimiento (sin importar la cuantía) y todas las ejecuciones relativas a los asuntos detallados anteriormente.

JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR

En materia familiar, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México funciona con juzgados de primera instancia y juzgados de proceso oral en materia familiar.

MATERIA FAMILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL O ESCRITO

En estos órganos se litiga con el proceso tradicional o escrito. La jueza o el juez de lo Familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de asuntos referentes a niñas, niños y adolescentes; de alimentos

y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros. ⁴ Por ejemplo, se tramitan juicios sucesorios, de nulidad de testamento, de herencia, incapacidad para heredar, modificación de inventario por error o dolo, declaración de ausencia y presunción de muerte, restitución de niñas, niños y adolescentes, adopción internacional, diligencias prejudiciales de interdicción y los demás juicios de tramitación especial. ⁵

JUZGADOS DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR

Los juzgados de proceso oral en materia Familiar entraron en funcionamiento en este Tribunal Superior de Justicia en cumplimiento al acuerdo 33-29/2014, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha 11 de agosto del año 2014.

Conocen, específicamente, controversias relacionadas con alimentos, guarda y custodia, régimen de convivencias, violencia familiar, nulidad de matrimonio, rectificación o nulidad de los atestados del registro civil, filiación, suspensión o pérdida de la patria potestad, constitución forzosa de patrimonio familiar,

⁴ Véase el artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

⁵ Véase el artículo 1019 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal



cambio de régimen patrimonial controvertido y la interdicción contenciosa. Además de los procedimientos de jurisdicción voluntaria, divorcio, pérdida de patria potestad de niñas, niños y adolescentes acogidos por una institución pública o privada de asistencia social, el levantamiento de acta de reasignación para la concordancia sexo-genérica y adopción nacional. ⁶

JUZGADOS EN MATERIA PENAL

Mediante decreto del 18 de junio de 2008, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

⁶ Véase el artículo 1019, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

esta modificación legislativa significó un cambio de paradigma para el sistema jurídico mexicano, ya que implicó transitar hacia un sistema de justicia de corte acusatorio adversarial.

Ante el proceso de transición el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en materia penal, también se atienden asuntos ocurridos con anterioridad a la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en fecha 16 de junio de 2016, con juzgadores del sistema de justicia tradicional.

JUZGADOS EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL O ESCRITO

Tienen competencia en delitos del fuero común cometidos dentro del territorio de la Ciudad de México, cuya pena rebasa la media aritmética de cinco años, los cuales se realizaron con anterioridad a la declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, de fecha 16 de junio del 2016.

JUZGADOS EN MATERIA PENAL DE DELITOS NO GRAVES

Estos juzgados resuelven asuntos de delitos no graves así definidos por la ley penal; de la notificación que deberán realizar de manera inmediata a los agentes del Ministerio Público adscritos, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias; y de la diligenciación de los exhortos y despacho de los demás asuntos que les encomienden las leyes. ⁷

JUZGADOS EN MATERIA PENAL ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES

La labor de estos juzgados radica en conocer de las solicitudes de beneficios penitenciarios, ello exclusivamente de conformidad con el Acuerdo General 59-28/2011 emitido por el Consejo de la Judicatura. Los beneficios penitenciarios son los siguientes: reclusión domiciliaria mediante monitoreo electrónico a distancia, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión de la pena.

SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO

En materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México cuenta con doce Unidades de Gestión Judicial integradas aproximadamente por diez Jueces cada una. Se tiene previsto que las unidades de Gestión Judicial queden conformadas por 105 juzgadores y juzgadoras.

⁷ Véase el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.



UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL

El Modelo de Gestión del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México separa las funciones jurisdiccionales de las administrativas, a fin de liberar a los jueces de la carga de trabajo de estas últimas, favoreciendo que su labor esté concentrada en las tareas jurisdiccionales. Es por ello que la Gestión Judicial está a cargo del Órgano de Gestión Judicial, integrado al menos por:

- a) Administrador en materia Penal;
- b) Administrador de Unidad de Gestión, con un Jefe de Unidad de Causas y ejecuciones, un Jefe de Unidad de Servicios Generales y Recursos Materiales, un Jefe de Unidad de Sala, un Jefe de la Unidad



de Notificación; y el personal que determine la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia. 8

Las unidades de Gestión Judicial están organizadas, según los delitos en los que son competentes: de la 1 a la 4 conocen de delitos culposos y de delitos que se persiguen por querella o acto equivalente de parte ofendida; de la 5 a la 12 conocen de delitos oficiosos en materia Penal. También se conforma con los tribunales de Enjuiciamiento que se localizan en la unidades del Oriente, Unidad Sur y Unidad Santa Martha, Unidad Norte y uno en la Unidad 5.

⁸ Véase el artículo 247, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Distrito Federal



JUZGADOS EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Los juzgados en materia de Justicia para Adolescentes conocen de conductas tipificadas como delito por las leyes penales de la Ciudad de México, que son aplicables a quienes se les atribuya su realización y cuenten con doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema también se encuentra en una etapa de transición hacia la oralidad.

Derivado de la entrada en vigor de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada el 16 de junio de 2016, se cuenta con jueces especializados en la materia, los cuales están adscritos a las Unidades de Gestión Judicial, una de Control y otra de Ejecución de Medidas de Sanción.

JUZGADOS EN MATERIA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE PROCESO ESCRITO

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México cuenta con juzgados en materia de justicia para adolescentes de proceso escrito; estos juzgados conocen de conductas tipificadas como delitos graves, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, donde se enlistan los delitos que son considerados graves para establecer la competencia de los juzgados citados; además es necesario que el procedimiento haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, como lo establece este ordenamiento en su artículo tercero transitorio. Conforme concluyan estos procesos, tales juzgados dejarán de operar.

JUZGADOS EN MATERIA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE PROCESO ORAL

Estos juzgados conocen de delitos no graves y ejecución de sentencias de los asuntos que se encontraban en trámite una vez que entró en vigor la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS

Los juzgados en materia de Ejecución de Medias conocen de los asuntos que se encontraban en la etapa de ejecución, y que aún no han sido concluidos, además de los que estaban en proceso tradicional y se dictó sentencia una vez que entró en vigor la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Uno de estos juzgados resuelve los asuntos pendientes de los juzgados de Ejecución de Sanciones que operaban antes de la entrada en vigor de la legislación citada. Otro de los juzgados continúa recibiendo la ejecución de las sentencias que se siguen dictando en los asuntos de proceso tradicional.

UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta área se integra por jueces de control, quienes conocen de conductas tipificadas como delito por las leyes penales que son atribuidas a personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho de edad. Esta Unidad tramita los expedientes hasta que causa ejecutoria la sentencia.

UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México también tiene una Unidad de Gestión Judicial de Ejecución de Medidas Sancionadoras, la cual se integra por jueces encargados de ejecutar las sentencias dictadas por sus colegas de juicio oral, una vez que las sentencias han causado ejecutoria; además, de acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, también tiene competencia para vigilar que no se violen los derechos fundamentales de los adolescentes que se encuentran bajo la medida cautelar de internamiento preventivo.

Así pues, la tarea que el Tribunal tiene a su cargo es, sin duda, de gran envergadura y complejidad, en virtud también del gran número de litigios que demandan atención en una de las urbes más pobladas del mundo. Se trata de un reto que requiere la esmerada dedicación de juzgadores preparados y comprometidos con su trabajo, además del personal judicial y administrativo necesario, sin el cual no sería posible impartir en forma eficaz la justicia.

1.5 ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El 31 de enero de 1995, se instaló el Consejo de la Judicatura, siguiendo el modelo adoptado por el Consejo de la Judicatura Federal, a partir de la reforma constitucional de 1994, la cual norma su funcionamiento, según se establece en el artículo 122, Base Cuarta, fracción III, de la Constitución Federal.

Los fines que se pretendieron con la instauración del Consejo de la Judicatura, fueron contar con un órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, a fin de garantizar a los jueces y magistrados la necesaria independencia y autonomía de sus funciones.



El Consejo se compone de siete consejeros, siendo su Presidente el del propio Tribunal. Entre las atribuciones del Consejo se encuentran: liberar al Pleno de Magistrados de tareas administrativas que lo distraían de los asuntos jurisdiccionales, establecer la carrera judicial y elaborar el presupuesto del Tribunal para su aprobación por el Congreso de la Ciudad de México.

El Consejo de la Judicatura se rige por los principios de legalidad, honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas. Cuenta con la Comisión de Disciplina Judicial y la de Administración y Presupuesto.

COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Es el órgano encargado de substanciar los procedimientos e imponer las sanciones por faltas de las personas servidoras públicas de la administración de justicia del fueron común en la Ciudad de México.

Las causas de responsabilidad para las personas servidoras públicas se encuentran previstas en el artículo 289 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Las quejas que se presenten por las faltas en que presuntamente hayan incurrido las o los magistrados, las y los consejeros, las y los jueces, así como las y los demás servidores públicos de la administración de justicia, se harán constar por escrito, debiendo contener:

- Nombre, firma y domicilio de la o del denunciante;
- Se harán bajo protesta de decir verdad, y
- Deberán de estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la falta y presumir la responsabilidad de la persona servidora pública.

VISITADURÍA JUDICIAL

Es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, el cual está bajo la responsabilidad de la Comisión de Disciplina Judicial; es competente para verificar el funcionamiento de las salas y de los juzgados, y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos.

Las y los visitadores deberán realizar dos tipos de visitas administrativas: ordinarias cada tres meses a las salas y juzgados, o extraordinarias, cuando así lo acuerde la Comisión de Disciplina Judicial, con la finalidad de supervisar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

En el acta circunstanciada que se levante se hará constar el desarrollo de la misma, las quejas o denuncias presentadas en contra de los titulares y demás servidores públicos del órgano jurisdiccional de que se trate.



CONTRALORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Contraloría tendrá a su cargo las facultades de control, supervisión, evaluación, inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que fijan las leyes aplicables a los órganos, personas servidoras públicas y empleados del propio Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.

Es competente para iniciar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas y resolverlos en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Se determina por la naturaleza de la conducta o faltas de las y los servidores públicos del Poder Judicial por lo que deberá ajustarse a lo estrictamente establecido en el artículo 411 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

1.6 TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El derecho de acceso a la información pública es aquel por el cual toda persona puede solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

La información pública se refiere a documentos, es decir, al soporte físico de cualquier tipo (escrito, impreso, sonoro, visual o electrónico) en el que se plasma la información. Por ejemplo: expedientes, reportes y actas, estudios y estadísticas, acuerdos y resoluciones, correspondencia oficial, oficios, circulares y memorándums y cualquier otro registro de la actividad gubernamental.

Existen excepciones a la entrega de la información pública, cuando por sus características ésta se clasifique como información de acceso restringido, con dos



modalidades: reservada (cuando pueda comprometer la seguridad nacional o de cualquier persona) y de acceso confidencial (relativa a las personas y protegida por el derecho fundamental a la privacidad).

Los principales instrumentos normativos del acceso a la información pública en la Ciudad de México son: la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El 8 de mayo de 2003, fue publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

Derivado de lo anterior y con el propósito de atender de manera adecuada la demanda de solicitudes de información que ingresaban en materia de transparencia y acceso a la información pública, competencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emitió el Acuerdo 15-02/2004, de fecha 13 de enero de 2004, en el que se aprobó la creación de la Oficina de Información Pública, incorporándola en aquel entonces a la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.

Fue hasta el 26 de octubre de 2016, por medio del Acuerdo 21-44/2016, que el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó aprobar la nueva denominación a "Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" ello con el fin de alinear dichas denominaciones con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Su objetivo es contribuir al efectivo ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto, a través de procesos, métodos, sistemas y herramientas indispensables, con las que se dará acceso a la información pública.

Lo anterior, gracias a la publicación de las obligaciones de transparencia del Tribunal Superior de

Justicia de la Ciudad de México, en formatos accesibles y abiertos, estableciendo los mecanismos necesarios para la recepción y tramitación de solicitudes de información, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y, a su vez, trabajar bajo un eje de transversalidad, tanto al interior del Tribunal, como al exterior con todos los entes públicos que intervienen, en beneficio del público en general y de la garantía de sus derechos fundamentales.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fecha 19 de junio de 2007, el Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), en ejercicio de las facultades que le concedían los artículos 57 y 63, fracción I, de la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por unanimidad de votos, emitió el Acuerdo número 100/S0/29-05/07, en el que se determinó formular recomendación al entonces Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que llevase a cabo las acciones necesarias tendientes a cumplimentar las disposiciones que establecía la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, específicamente, crear su propia Oficina de Información Pública.

De conformidad con la recomendación emitida por el Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) y con fecha 19 de septiembre de 2007, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante Acuerdo 13-38/2007, determinó autorizar la creación de la Unidad de Transparencia, siendo su objetivo dar viabilidad al efectivo ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, mediante la recepción y tramitación de solicitudes, en cumplimiento a la normatividad aplicable, en beneficio del público en general.

Marco jurídico



MARCO JURÍDICO

El fundamento legal que regula las atribuciones y obligaciones del Tribunal se encuentra en los siguientes ordenamientos:

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En primer término, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el Tribunal Superior de Justicia es el único Poder Judicial local que está regulado directamente en la Carta Magna, en virtud de la naturaleza jurídica de la Ciudad de México.



El citado artículo incluye, como autoridad local, entiéndase poder local judicial, al Tribunal Superior de Justicia, junto con el Congreso de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno, y establece que dicho Tribunal y el Consejo de la Judicatura ejercerán la función judicial del fuero común en la Ciudad de México.

2.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con la reforma del 29 de enero de 2016, se cambia la denominación de Distrito Federal a Ciudad de México

y se le otorgan características de entidad federativa, y si bien no alcanza la condición de soberanía originaria del artículo 40 de la Constitución Federal, puesto que mantiene su condición de sede de los Poderes de la



Unión, se acerca mucho a la condición plena de estado al quedar establecido en el nuevo artículo 122 de la Constitución Federal que los poderes federales pueden actuar sólo en ejercicio de facultades expresas previstas en la misma Constitución.

En el Título Quinto, Capítulo Tercero de este ordenamiento se establece que la función judicial de la Ciudad de México estará a cargo del Poder Judicial de la Ciudad de México, el cual se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que contará con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y juzgados; rigiéndose por los principios de legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

2.3 LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Este ordenamiento entró en vigor el 1° de febrero de 2019, siendo su observancia general en la Ciudad de México.

Establece las obligaciones de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asegurar su correcta aplicación por parte de los poderes constituidos en la Ciudad de México, de las obligaciones derivadas de la Carta Magna y de los tratados e instrumentos internacionales; asimismo, señala los mecanismos para hacerlos exigibles en caso de incumplimiento.

2.4 LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Congreso de la Ciudad de México es la autoridad competente para expedir la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, legislación en vigor desde el 1 de junio de 2019, que vino a sustituir a la de 1996. Esta ley está conformada por 16 títulos:



- » El primero señala los principios que rigen la función judicial, los órganos que forman parte del Tribunal y sus auxiliares.
- » El segundo establece lo conducente para el nombramiento de los jueces y magistrados, y su ratificación, los requisitos para ocupar el cargo, las incompatibilidades y el sistema de jubilación.
- » El tercero se refiere al Tribunal como máximo órgano de la impartición de justicia, a su funcionamiento y a la forma en que se llevan a cabo las sesiones; asimismo, a las atribuciones del Presidente, distinguiéndose entre las que corresponden como Presidente del Tribunal, y en

- Pleno, así como al funcionamiento de las salas del Tribunal, una de ellas la Sala Constitucional.
- » El cuarto precisa la función y organización de los juzgados.
- » El quinto establece el procedimiento para suplir las ausencias de los servidores públicos de la administración de justicia.
- » El sexto se refiere a los auxiliares de la administración de justicia, entre los que se encuentran los síndicos, interventores, albaceas, tutores, curadores, depositarios, peritos, entre otros, y los requisitos para desempeñar esos cargos, su designación y las funciones que les corresponden.
- » El séptimo regula las costas y los aranceles.
- » En el octavo se prevén las dependencias del Tribunal, como el Archivo Judicial, la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, la Dirección General de Procedimientos Judiciales, la Dirección de Consignaciones Civiles, la Oficialía de Partes Común para los juzgados, la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes, la Dirección General Jurídica, la Coordinación de

Relaciones Interinstitucionales, la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, la Coordinación de Comunicación Social, el Centro de Justicia Alternativa, entre otras.

- » El noveno contiene las disposiciones relativas al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, mismo que se encuentra dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones.
- » El décimo abarca las disposiciones aplicables a la Visitaduría Judicial, que es un órgano dependiente del Consejo de la Judicatura y tiene la atribución de verificar el funcionamiento de las salas y los juzgados.
- » El décimo primero establece las facultades y obligaciones de la Oficialía Mayor, el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, y el Instituto de Estudios Judiciales.
- » El décimo segundo se refiere al ingreso al Tribunal, a través de la carrera judicial, y dispone lo concerniente a los exámenes y concursos para ocupar las diversas plazas judiciales, cuya realización es encomendada al Instituto de Estudios Judiciales, que tiene a cargo, además, impartir los cursos de preparación para los exámenes correspondientes a las distintas categorías.

- » El décimo tercero se ocupa del trámite interno para desahogar los impedimentos, recusaciones y excusas de los jueces, magistrados y salas.
- » El décimo cuarto regula el régimen de responsabilidades de los servidores públicos de la administración de justicia.
- » En el décimo quinto se establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa, el cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, perspectiva de género, igualdad de oportunidades y antigüedad.
- » El décimo sexto prevé las facultades de la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

2.5 REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El 2 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el nuevo Reglamento Interior de dicho órgano colegiado, con la finalidad de contar con un ordenamiento que regule, con mejor técnica jurídica, el ejercicio de sus atribuciones.

Este reglamento se compone de 161 artículos y ocho transitorios. Está dividido en seis títulos:

- » Disposiciones generales.
- » Integración y funcionamiento.
- » Funciones de administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera.
- » Órganos desconcentrados.
- » Áreas del Consejo.
- » Áreas de apoyo judicial y administrativas.

2.6 CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Código de Ética, aprobado por el Consejo de la Judicatura el 10 de noviembre de 2004, es un ordenamiento importante para la observancia de los principios de honestidad y eficiencia, entre otros, por parte de quienes laboran en este Tribunal y en el Consejo.

Retos de la justicia

RETOS DE LA JUSTICIA

Los retos son para ser vencidos por la humanidad, con talento y voluntad, sobre todo cuando se trata de asegurar a las personas la libertad y la justicia. Por ello, frente a la nueva reforma constitucional penal se busca fortalecer el Estado de Derecho, por lo que las y los juzgadores no pueden ni deben permanecer ajenos ni callados, indiferentes ante los cambios que la sociedad demanda hoy en día.

Entre los desafíos más importantes que se enfrentan en este milenio, se encuentran:

Impulsar los "juicios orales", que significa sustituir el modelo escrito por el oral, ante la presencia estricta de un juez durante el desahogo de pruebas.

De gran trascendencia es también la creación de los juzgados de "extinción de dominio", encargados de conocer los procedimientos en virtud de los cuales podrá decretarse la pérdida del derecho de propiedad de ciertos bienes, cuando se acredite un hecho ilícito en los casos de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y los previstos en la norma aplicable.

Uno de los retos que requerirá de una sensibilidad particular es, sin duda, la tarea de dotar a las y los juzgadores de las herramientas necesarias para desempeñarse como jueces especializados. Es el caso particular de la "justicia para adolescentes", ya que se trata de un sector de la población al que se debe proteger y atender de manera especial.

La responsabilidad del Poder Judicial de la Ciudad de México es hacer que la ley funcione por el bien de la sociedad, que funcione para todos, y que funcione otorgándole a cada quien lo que le corresponde. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México está comprometido con la justicia, y dispuesto a enfrentar los retos que en su ejercicio deriven.

Conoce el Poder Judicial de la Ciudad de México

Se terminó de imprimir en Soluciones
Coorporativas Balher, en avenida del Cristo,
número 29, torre B, departamento 901, colonia
Xocoyahualco, c. p. 54080, Tlalnepantla de
Baz, Estado de México, con un tiraje de 2000
ejemplares. Responsables de revisión y supervisión
editorial: Lic. Raciel Garrido Maldonado, Mtra.
Yolanda Rangel Balmaceda, Lic. Margarita
Judith López Peñaloza; Diseño de portada y
maquetación: Denise Ariana Ramírez Rodríguez;
maquetación: Tania Lizbeth Infante Morelos;
Fotografías: Roberto González Coronel, José Lira
y archivo.